



**“MODIFICAR EN PARTE LA RESOLUCIÓN N.º 415-CU-2022-UAC DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022, POR CONSIGUIENTE, APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INGRESO, ESTUDIOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”**

**RESOLUCIÓN N.º 441-CU-2023-UAC.**

Cusco, 16 de octubre de 2023

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

**VISTO:**

El Oficio N.º 1121-2023- VRAC-UAC de fecha 16 de octubre de 2023 y anexos correspondientes, cursado por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior y se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N.º 415-CU-2022-UAC de fecha 15 de agosto de 2022 se resolvió aprobar el Reglamento de Ingreso, Estudios y Grados Académicos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco, (...).

Que, mediante el documento del Visto y con visto bueno del Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco, mediante Oficio N.º 603-2023/EPG-UAC de la Escuela de Posgrado, eleva el Oficio N.º 129-2023/CGEPG-UAC de fecha 12 de octubre de 2023 de la Coordinadora General de la Escuela de Posgrado, quien a su vez manifiesta que, después del análisis de las opiniones remitidas por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Coordinación de Gestión con SUNEDU, sobre la modificación de reglamento, donde se realizan las respectivas recomendaciones desde las perspectivas y bases legales que maneja cada unidad, se contempla específicamente la modificación del Reglamento en sus artículos que son vinculados a los requisitos para el ingreso a maestrías y doctorados, con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Con respecto de la opinión de la Coordinación de Gestión con SUNEDU, indica lo siguiente: “Evaluando la consideración de que se acepten postulantes que no hayan obtenido el grado académico de bachiller para el caso de las maestrías ofertadas en la EPG, es preciso considerar que al momento de culminar los estudios de posgrado asumiendo que se llegue hasta el proceso final (graduación) se debe de tomar en cuenta, que las fechas que figuren en la página de SUNEDU tengan la coherencia responsable”

Al respecto, se indica que sí, se está considerando esta recomendación, por cuanto, que actualmente en el reglamento se tiene el proceso de declarado apto y es ahí donde se traslada el requisito de contar con el grado académico de Bachiller, así como el grado académico de maestro respectivamente sea el caso para obtener el grado de Maestro o Doctor, quedando con esto subsanada la recomendación.

En lo que respecta a las inquietudes del Vicerrectorado Académico, piden tenga a bien proceder con el trámite requerido con respecto a la modificación del Reglamento, dejando para posterior lo de la implementación de ampliar el servicio de la EPG en nuestras filiales en modalidad presencial, por tanto, proponen la modificación del Reglamento de ingreso, estudios y grados académicos de la Escuela de Posgrado, específicamente en los artículos 11º, 12º y 72º y solicita poner a consideración del Consejo Universitario.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444 establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, el literal u) del artículo 20º del Estatuto Universitario vigente, considera como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias”.

Que, el pleno del Honorable Consejo Universitario, luego de tomar conocimiento de lo



solicitado por el Vicerrectorado Académico y la Escuela de Posgrado, ha acordado modificar en parte la Resolución N.° 415-CU-2022-UAC, por consiguiente, modificar del Reglamento de ingreso, estudios y grados académicos de la Escuela de Posgrado en los artículos 11°, 12° y 72°, con eficacia anticipada al 10 de agosto de 2023.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 16 de octubre de 2023 y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **MODIFICAR** en parte la Resolución N.°415-CU-2022-UAC de fecha 15 de agosto de 2022, por consiguiente, **APROBAR** la modificación del **Reglamento de ingreso, estudios y grados académicos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco**, en sus artículos 11°, 12° y 72°, con eficacia anticipada al 10 de agosto de 2023, conforme se detalla a continuación:

**DICE:**

**Art. 11°** Son requisitos para la inscripción a los programas de Maestría o Doctorado:

- b) Para maestría: Grado Académico de Bachiller registrado en SUNEDU. En caso de universidades extranjeras que no otorguen bachillerato, registro del Título Profesional en SUNEDU.
- c) Para doctorado: Grado Académico de Maestro, registrado en SUNEDU.

**DEBE DECIR:**

**Art. 11°** Son requisitos para la inscripción a los programas de Maestría o Doctorado:

- b) Para maestría: Contar con la constancia de egreso de estudios de pregrado, incluido el reconocimiento de sus prácticas pre profesionales y/o internados según sea el caso de la escuela profesional. En caso de universidades extranjeras que no otorguen bachillerato, registro del Título Profesional en SUNEDU.
- c) Para doctorado: Contar con la constancia de egreso de estudios de maestría.

**DICE:**

**Art. 12°** Son requisitos para postular a los programas de maestría o doctorado por traslado externo o movilidad:

- b) Grado Académico de Bachiller registrado en SUNEDU para maestría. En caso de universidades extranjeras que no otorguen bachillerato, registro del Título Profesional en SUNEDU.
- c) Para doctorado: Grado Académico de Maestro, registrado en SUNEDU.

**DEBE DECIR:**

**Art. 12°** Son requisitos para postular a los programas de maestría o doctorado por traslado externo o movilidad:

- b) Para maestría: Contar con la constancia de egreso de estudios de pregrado, incluido el reconocimiento de sus prácticas pre profesionales y/o internados según sea el caso de la escuela profesional. En caso de universidades extranjeras que no otorguen bachillerato, registro del Título Profesional en SUNEDU.
- c) Para doctorado: Contar con la constancia de egreso de estudios de maestría.



El requisito exigido en el Artículo 45 de la Ley N°30220 en sus acápite 45.4 y 45.5 serán exigidos en el Reglamento de Ingreso, estudios y grados académicos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco aprobada con Resolución N°415-CU-2022-UAC del 15 de agosto del 2022 en su artículo 72, que indica:

**DICE:**

**Art. 72°** Para ser declarado apto para optar el grado académico de maestro o doctor, se requiere...

- d) Contar con el Grado Académico de Bachiller para el grado de Maestro o el grado académico de Maestro, Magister o Master, para el grado de Doctor.

**DEBE DECIR:**

**Art. 72°** Para ser declarado apto para optar el grado académico de maestro o doctor, se requiere...

- d) Contar con el grado académico de bachiller inscrito en la SUNEDU para el grado de Maestro, o contar con el grado académico de Maestro, Magister o Master inscrito en la SUNEDU, para el grado de Doctor.

Quedando la Resolución N.° 415-CU-2022-UAC, inalterable en sus demás extremos, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución.

**SEGUNDO: ENCOMENDAR** a la Escuela de Posgrado, a las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, adopten las disposiciones necesarias y complementarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. -----

DYBG/MACQ/SG/uch.  
DISTRIBUCIÓN:  
VRIN VRAC VRAD/R.  
- Decanos (5)  
- EPG  
- DSA  
- Coord. SUNEDU  
- OAJ  
- Interesados  
- Archivo